

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3, 5 fracción III, 9 fracción I, 10, 11, 41 párrafo segundo y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se autoriza al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, efectuar la desincorporación del patrimonio de dicho Tribunal y ejercer actos de dominio, respecto de dos unidades vehiculares, que se identifican con los datos siguientes:

1. Camioneta, marca Chevrolet, tipo Captiva Sport D, modelo 2012, número de serie 3GNAL7E51CS541944, con factura número VA000000697 de fecha 22 de diciembre del año 2011, expedida por Automotriz O'Farrill y Balderrama, S.A. de C.V., a favor del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

2. Automóvil, marca Nissan, tipo TIIDA Sedan Comfort T/M, modelo 2011, número de serie 3N1BC1AS9BL519384, con Comprobante Fiscal Digital, Folio B000000920 de fecha 22 de diciembre del año 2011, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Respecto a los documentos que presentó la Magistrada Paola Sosa Vargas, en su carácter de Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las relacionadas unidades vehiculares, su procedencia, validez y autenticidad serán responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto a la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, se realizarán conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso Local para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, apoye al citado Ente Público en el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario

Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo, lo notifique al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
PRESIDENTA


DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIA


DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
SECRETARIA


PODER LEGISLATIVO